

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LAS FUNCIONES DE TUTOR DE INNOVACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGIAS DENTRO DE LOS PROGRAMAS INNOCÁMARAS/TICCAMARAS

(personas jurídicas)

En Castellón, a ___ de _____ de 2017.

REUNIDOS

De una parte, D. ANTONIO JESUS RAMOS ESTALL, mayor de edad, con D.N.I. 18.921.309Z, en nombre y representación de la Cámara de Castellón (en adelante, la Cámara), con domicilio en Avda. Hnos. Bou, 79 – 12003 Castellón , y CIF: Q1273001F

De otra, D./D^a _____, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en C/ _____, y provisto/a de D.N.I. _____, en su condición de _____, en nombre y representación de _____ con domicilio en C/ _____ y CIF _____ (en adelante, la empresa contratista),

RECONOCEN Y MANIFIESTAN

Primero. Que la Cámara, como ejecutora de las Acciones Individuales y Horizontales Locales, gestiona los Programas InnoCámaras/Ticcamaras en el ámbito de su demarcación cameral.

Segundo. Que la empresa contratista declara bajo su responsabilidad:

- Cumplir con los requisitos exigidos en la convocatoria.
- Contar con profesionales con los conocimientos y perfil profesional solicitados por la Cámara para desempeñar las funciones y responsabilidades de TUTOR/A DE INNOVACIÓN Y/O NUEVAS TECNOLOGIAS dentro de los Programas InnoCámaras/Ticcamaras, no estando incurso/a en ninguna de las incompatibilidades legales para el ejercicio de su actividad.

- Que la/s persona/s que va/n a desarrollar los trabajos en nombre y por cuenta de la empresa cumple/n con lo establecido en el punto anterior.
- Estar en condiciones legales de facturar los servicios que preste y no estar incurso/a en ninguna de las incompatibilidades legales para el ejercicio de su actividad.
- Estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- No estar incurso/a en prohibición de contratar de las previstas en el artículo 40, de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, o en causa de incompatibilidad.

Y, en virtud de lo expuesto, reconociéndose mutuamente, según intervienen, capacidad bastante para obligarse en virtud del presente contrato, lo llevan a efecto con base en las siguientes.

ESTIPULACIONES

Primera. La Cámara y la empresa contratista acuerdan el arrendamiento de los servicios profesionales de la empresa contratista, para que, por medio de su/s profesional/e/s, desempeñe las funciones de TUTOR/A DE INNOVACIÓN Y/O NUEVAS TECNOLOGIAS dentro de los Programas InnoCámaras/Ticcamaras en la demarcación territorial de la Cámara.

Dichas funciones serán principalmente desarrollar todas las tareas relacionadas con la participación de las empresas destinatarias en la Fase I – Diagnóstico Individualizado de las Acciones Individuales los Programas InnoCámaras/Ticcamaras, así como colaborar en cualesquiera otras relacionadas con el Programa InnoCámaras y que así le sean indicadas por la Cámara.

El/los tutores que la empresa contratista designa para la realización de los trabajos del presente contrato es/son:

- Xxx
- Xxx

Segunda. El trabajo realizado por la empresa contratista será coordinado y supervisado por la Cámara. La colaboración con esta Cámara no generará ningún tipo de relación laboral entre los Tutores InnoCámaras /Ticcamaras, designados por la empresa para prestar el servicio objeto del contrato, y la Cámara.

La empresa contratista y el/la Tutor/a InnoCámaras/Ticcmaras se comprometen a mantener los deberes propios de su condición profesional, especialmente en lo que se refiere a la diligencia en el desempeño de los trabajos que se describen en el contrato, a la confidencialidad de la información que conozcan por razón del mismo, al cumplimiento del Código de Conducta que se adjunta a este contrato, y al cumplimiento de las obligaciones fiscales y de Seguridad Social que les correspondan.

Tercera. La empresa contratista, junto a la Cámara, se encargará de la captación del número de empresas destinatarias de las Acciones Individuales del Programa necesario para el cumplimiento de los compromisos de ejecución asumidos.

La empresa contratista prestará los servicios asociados a la ejecución de la Fase I – Diagnóstico Individualizado del Programa a todas aquellas empresas destinatarias que la Cámara le indique, y formalizará la tramitación de cada Diagnóstico que realice a través de la plataforma (intranet) establecida a tal efecto.

La empresa contratista se compromete a que cada profesional de la misma que desempeñe funciones de tutor no prestará servicios de forma simultánea a más de 4 empresas destinatarias en la Fase I – Diagnóstico Individualizado del Programa.

La empresa contratista ejecutará los trabajos objeto del presente contrato valiéndose de sus conocimientos, organización y medios propios.

Cuarta. La empresa contratista se obliga a cumplir los objetivos y tareas que se indican en el Manual de Orientaciones Básicas del Programa, así como las indicadas por el coordinador cameral del Programa.

Los trabajadores o colaboradores que la empresa contratista emplee o contrate para la prestación de los servicios contratados, estarán exclusivamente vinculados al contratista.

En consecuencia, no existe vínculo contractual alguno con la Cámara, siendo aquél el único y absoluto responsable del cumplimiento de las obligaciones que la legislación vigente le imponga como empleadora y ejerciendo plenamente facultades directivas y organizativas que como empresario le corresponden en relación con su personal. Asimismo, la empresa contratista será responsable de todos los accidentes que puedan sufrir sus empleados, o causar los mismos a otras personas o entidades, asumiendo por lo tanto, todas las responsabilidades exigibles, según la legislación vigente.

Quinta. Que la empresa y la persona designada por la misma para el desempeño de los trabajos, prestarán sus servicios en base al mejor de sus esfuerzos y dentro de las

más estrictas normas deontológicas aplicables, especialmente al Código de Conducta del Programa que se adjunta al presente Contrato (Anexo 1).

Sexta. El precio a percibir por la empresa en el desempeño de sus funciones como Tutor/a de Innovación y/o Ticcamaras dentro del Programa InnoCámaras y/o Ticcamaras serán **como máximo de 1.200,00 €** (IVA no incluido) por empresa destinataria participante en la Fase I – Diagnóstico Individualizado a la que preste los servicios asociados a la ejecución de citado diagnóstico individualizado, realizándose el pago como consecuencia de la presentación, por parte del/la Tutor/a InnoCámaras y/ Ticcamaras a la Cámara de Castellón, de la correspondiente factura conforme al procedimiento que le especifique la Cámara en el marco de ejecución del Programa. Dicha cantidad incluye los gastos de desplazamiento y dietas en que incurra el/la/los Tutor/a/es durante la prestación de citados servicios.

La cuantía antes señalada queda condicionada a que los resultados del trabajo cumplan los mínimos de calidad exigidos, y se adecuen a los objetivos y tareas de la Fase I del programa InnoCámaras y/ Ticcamaras.

La empresa será responsable de los daños o perjuicios que pudieran derivarse de los trabajos por él realizados, respondiendo del cumplimiento de sus obligaciones con todos sus bienes presentes y futuros

Séptima. La duración del presente contrato será desde la fecha de su firma hasta la finalización de las actuaciones previstas en el desempeño de sus funciones como Tutor de Innovación y/o Ticcamaras, dentro de los compromisos de ejecución asumidos por la Cámara en el marco del Programa InnoCámaras/Ticcamaras para todo el periodo 2017-2019.

Octava. Cualquiera de las partes puede anular el presente contrato, mediante una comunicación escrita previa, un mes antes de la fecha deseada de finalización de la relación. En cualquiera de los casos, la empresa contratista deberá completar y acreditar la ejecución, en citado plazo, de los trabajos que a fecha de comunicación se encontraran en curso. La extinción del contrato por voluntad de alguna de las partes no generará para la otra, derecho a percibir indemnización de ninguna clase.

Novena. Los derechos sobre los trabajos elaborados por la Empresa Contratista o ideas, métodos, informaciones, informes, estudios o cualquier otro aspecto susceptible de ser objeto de derechos de propiedad intelectual o industrial, pertenecerán a la Cámara de España, quien también ostentará la titularidad de los derechos de

explotación sobre cualquier aspecto susceptible de ser objeto de derechos de propiedad intelectual o industrial, y que hayan sido desarrollados por el dicha empresa.

La Empresa Contratista se compromete a no divulgar, directa o indirectamente, la información a la que haya tenido acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato y a mantener el secreto y la confidencialidad de cuantos datos e informaciones a los que tengan acceso en virtud de la presente relación profesional. Las obligaciones de confidencialidad establecidas en el presente contrato tendrán una duración indefinida, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización, por cualquier causa, de la relación entre el/la Tutor/a InnoCámaras/Ticcamaras y la Cámara.

Décima. La Empresa Contratista se compromete a no subcontratar con ningún tercero la realización de ningún tratamiento objeto del contrato.

Undécima. La empresa contratista declara encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y sociales, y se compromete a mantenerse en esta situación hasta la finalización del presente contrato.

Duodécima. El presente contrato no supone vínculo laboral de ninguna especie entre la Cámara y el tutor/a, y se regulará, en todo lo no previsto expresamente en su texto, por lo dispuesto en el Código Civil, y disposiciones civiles y mercantiles aplicables. Las partes intervinientes acuerdan que toda controversia, conflicto, discrepancia, cuestión o reclamación resultantes de la ejecución o interpretación del presente contrato o relacionados con él, directa o indirectamente, se resolverán definitivamente mediante arbitraje en el marco de los Tribunales de la Corte de Arbitraje de Castellón, a los que se encomienda la administración del arbitraje y la designación de los árbitros de acuerdo con su Estatuto y Reglamento. Igualmente, las partes hacen constar expresamente su compromiso de cumplir el laudo arbitral que se dicte.

Y en prueba de conformidad con todo lo expresado, ambas partes firman el presente documento, por duplicado aunque a un único efecto, en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

D.ANTONIO JESUS RAMOS ESTALL

Firma

D. en nombre y representación de

Firma

Anexo 1. Código de conducta del Tutor de Innovación-Programa InnoCámaras

OBJETO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA.

El presente código de conducta tiene por objeto ofrecer una garantía, tanto para las empresas destinatarias, en cuanto a la neutralidad de la actuación de los Tutores de Innovación encargados de prestar los servicios, como para los Tutores de Innovación, en cuanto a delimitar su modo de actuación.

PRINCIPIOS DEL CÓDIGO DE CONDUCTA.

1. Principio de Independencia.

El Tutor de Innovación asumirá una posición independiente y objetiva respecto a la empresa destinataria, asegurándose de que la opinión emitida está basada en la adecuada ponderación de todos los hechos y opiniones responsables.

Antepondrá el interés de la empresa destinataria de los servicios por encima de los propios y los servirá con integridad, independencia y profesionalidad.

Si por cualquier circunstancia, la independencia de actuación pudiese quedar violada durante la prestación del servicio, informará al Coordinador Cameral quien analizará si la actuación se adecua al código de conducta y decidirá sobre la situación planteada, pudiendo plantear cualquier duda a la Unidad de Gestión del Consejo Superior de Cámaras.

2. Principio de Confidencialidad.

Se observará como confidencial toda la información que se obtenga en el proceso de prestación del servicio; no se aprovechará en beneficio propio o se proporcionará a terceros elementos que permitan un beneficio económico basado en la información confidencial que se obtenga.

Se informará a la empresa destinataria y al Coordinador Cameral de cualquier relación, circunstancia o interés que puedan influenciar el juicio o la objetividad de los servicios prestados.

3. Principio de Reconocimiento del Cliente.

El Tutor de Innovación reconocerá a la empresa destinataria en su conjunto como su cliente. Evitará emplear su poder de influencia en maniobras de manipulación de fracciones o grupos de poder que pudieran existir en la empresa.

La intervención en el sistema y organización de la empresa será adecuada al problema planteado, y limitará sus recomendaciones y planteamiento de alternativas a las posibilidades efectivas de la empresa que garanticen su estabilidad y continuación en el tiempo.

Se abstendrá, en cualquier caso, de favorecer situaciones o proporcionar alternativas arbitrariamente que le favorezcan económicamente a él, su entorno o entidad de procedencia fuera del Programa. Si la correcta prestación del servicio le exige el planteamiento de una situación que entienda delicada, lo pondrá en conocimiento tanto de la empresa destinataria como del Coordinador Cameral.

4. Principio de Colaboración Responsable.

Se aplicarán, en la medida de lo posible, los principios de la consultoría de proceso, conducentes a apoyar a los órganos directivos de la empresa destinataria a percibir y entender los hechos y procesos que suceden en su entorno, para conseguir elaborar conjuntamente un plan de actuación encaminado a mejorar la situación competitiva de la empresa.

Mediante la formación responsable de los órganos directivos de la empresa en el proceso, se evitará la creación de dependencia entre la empresa destinataria y el Tutor de Innovación.

5. Principio de Función Social

Para la prestación del servicio, la empresa destinataria dispone de un presupuesto público limitado y susceptible de ser utilizado con otros objetivos.

Por ello, el Tutor de Innovación evitará el despilfarro o la malversación de los recursos necesarios (tiempo, medios técnicos, etc.) para la prestación del servicio, e informará al Coordinador Cameral, si la empresa no cumple con los requisitos de actuación responsable que se le exigen.

La recomendación de apoyos complementarios y/o de participación en otros Programas será dada desde su posición técnica independiente y profesional.

6. Principio de Profesionalidad Responsable.

El Tutor de Innovación aplicará sus conocimientos y experiencia de forma responsable, obteniendo la información, solicitando la colaboración adicional especializada que fuese precisa y admitiendo sus límites profesionales si fuesen pertinentes al caso.

No sustituirá nunca a la empresa destinataria en el proceso de decisión, ni se arrogará interna o externamente ningún otro poder o representación que el que su papel en el Programa le confiere.

En los casos en que objetivamente sea necesario y redunde en beneficio de la empresa destinataria será compatible, mediante acuerdo de las partes, la prestación de cualquier otro servicio a la empresa destinataria durante el periodo de ejecución del Programa (retribuido o no, directo o indirecto) así como con posterioridad a la entrega de los servicios.

7. Principio de Información y Admisión de Control

Como consecuencia del principio de responsabilidad social, el Tutor de Innovación admitirá la existencia de ciertas instancias –Coordinador Cameral, Unidad de Gestión del Programa- que verifiquen el grado de calidad y la eficacia final de la ayuda proporcionada por el Tutor de Innovación.

Proporcionará la información exigida por todas las instancias para la prueba suficiente de que el proceso de prestación del servicio está siendo realizado de forma correcta. Procurará, sin embargo, cumplir el compromiso de confidencialidad de las informaciones internas de la empresa destinataria, concertando con ésta, en caso de duda, la información que se envíe.

En caso de, por motivos justificados, tener que trasladar información a otro Tutor de Innovación, lo hará de acuerdo y en combinación con la empresa participante.

8. Principio del Cambio Organizativo

Toda actividad consultiva relativa a la puesta en marcha de las recomendaciones, supone un impacto para la empresa destinataria: productos, procesos, organización, RRHH, etc.

El Tutor de Innovación respetará la dimensión de estos cambios y no intervendrá más allá de lo que fuese preciso para la consecución del objetivo previsto, explicitando a los responsables de la empresa sobre los medios, recursos y actitudes necesarias.